

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA  
Diputada Magdalena Camacho Díaz

Año II Comisión Permanente Primer Periodo de Receso LXI Legislatura Núm. 04

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 08 DE FEBRERO DEL 2017

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

#### COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, por el que solicita se inicie procedimiento para la declaración de procedencia respecto del ciudadano Saúl Beltrán Orozco, diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la ampliación de la misma Pág. 05

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la senadora Cristina Ismene Gaytán Hernández, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento del acuerdo por el que la Comisión Permanente, en el marco del respeto a la soberanía estatal, exhorta a las legislaturas locales analicen la conveniencia de

establecer un programa especial para la atención de ciudades heroicas; así mismo, convoquen a los alcaldes y cronistas de las mismas, reconocidas por las legislaturas de los estados, para la formación de la red nacional de ciudades heroicas de México Pág. 06

- Oficio signado por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la cámara de diputados, exhorta a las legislaturas de las entidades federativas y de la ciudad de México, a actualizar, armonizar y/o expedir en su caso, ordenamiento jurídico en materia de voluntad anticipada, observando lo establecido en tratados internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias Pág. 06

- Oficio suscrito por la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, presidenta de la diputación permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el cual remite copia del acuerdo por el que hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine en sentido favorable las iniciativas con carácter de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que pretende la reducción al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicado a gasolinás Pág. 06

- Oficio signado por los diputados Carlos Mario Villanueva Tenorio y Ramón Javier Padilla Balam, presidente y secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del punto de acuerdo por el que la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el envío a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su consideración y trámite legislativo correspondiente, de la iniciativa de decreto por el que se reforman el artículo primero y décimo primero transitorios, y se deroga el artículo décimo segundo transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y por el que se reforma la fracción I y el cuarto párrafo del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto del 2014 Pág. 06

- Oficio suscrito por el licenciado José de Jesús Reynoso Loza, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que revisen las medidas tomadas para elevar el precio de las gasolinas a nivel nacional y se busquen formas para reducir el precio por litro, se revisen los programas de atención a los productores del campo y pesca de nuestro país, para buscar formas aplicables para mejorar las condiciones adversas que experimente su actividad en razón del aumento del precio de los combustibles y se pongan en práctica medidas de austeridad en los términos que aplicaron en el Congreso de Jalisco Pág. 06

- Oficio signado por el ciudadano Aviud Rosas Ruíz, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con el cual solicitan la autorización para contratar un empréstito por la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos, 00/100 M.N.) para el pago de una sentencia dictada dentro del juicio de amparo 166/2016 Pág. 07

- Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos

perteneciente a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad Pública del estado, Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero y del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Popular Pág. 07

**CORRESPONDENCIA:**

Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio signado por coordinadores y comandantes regionales de las casas de justicia y comités de enlaces, consejeros regionales, comisarios y delegados municipales, autoridades agrarias, de las comunidades y pueblos originarios mephaa,na savi, nahuas, ñoomnda, mestizos y afromexicanos del estado de Guerrero, con el que solicitan la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios y afromexicanos, a través de sus autoridades e instancias de toma de decisiones para que la Ley 701, vuelva a estar vinculada a la Constitución Política del Estado Pág. 07

**INICIATIVAS**

- De Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Vicario Castrejón. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 07

- De decreto mediante el cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de Guerrero, número 248. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 25

**PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Eusebio González

**Rodríguez, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a efecto de que de manera inmediata se aboquen a la implementación de las medidas y acciones necesarias tendientes a solucionar la problemática generada por la basura en la capital. Asimismo, se acuerde llamar a comparecer ante la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, presidente del citado ayuntamiento**

**Pág. 29**

**INTERVENCIONES:**

- **Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, a nombre del grupo parlamentario del partido Revolución Democrática, con relación a la problemática de la basura en Chilpancingo**

**Pág. 31**

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**Pág. 35**

**Presidencia  
Diputada Magdalena Camacho Díaz**

**ASISTENCIA**

Solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, pasar lista de asistencia.

**El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con gusto, diputada presidenta.

Magdalena Camacho Díaz, Cueva Ruiz Eduardo, J. Jesús Martínez Martínez, Rosa Coral Mendoza Falcón, Silvia Romero Suárez, Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Héctor Vicario Castrejón.

Le informo diputada presidenta, que hay una asistencia de 7 diputadas y diputados a esta sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa justificación el diputado Saúl Beltrán Orozco, ausencia que ha sido cubierta por la diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 7 diputados y diputadas, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión de Comisión Permanente se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 35 minutos del día miércoles 08 de febrero de 2017, se inicia la presente sesión.

**ORDEN DEL DÍA**

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, dar lectura al mismo.

**El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Orden del Día.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, por el que solicita se inicie procedimiento para la declaración de procedencia respecto del ciudadano Saúl Beltrán Orozco, diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la ampliación de la misma.

b) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la senadora Cristina Ismene Gaytán Hernández, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento del acuerdo por el que la Comisión Permanente, en el marco del respeto a la soberanía estatal, exhorta a las legislaturas locales analicen la conveniencia de establecer un programa especial para la atención de ciudades heroicas; así mismo, convoquen a los alcaldes y cronistas de las mismas, reconocidas por las legislaturas de los estados, para la formación de la red nacional de ciudades heroicas de México.

II. Oficio signado por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la cámara de diputados, exhorta a las legislaturas de las entidades federativas y de la ciudad de México, a actualizar, armonizar y/o expedir en su caso, ordenamiento jurídico en materia de voluntad anticipada, observando lo establecido en tratados internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias.

III. Oficio suscrito por la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, presidenta de la diputación permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el cual remite copia del acuerdo por el que hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine en sentido favorable las iniciativas con carácter de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que pretende la reducción al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicado a gasolinas.

IV. Oficio signado por los diputados Carlos Mario Villanueva Tenorio y Ramón Javier Padilla Balam, presidente y secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del punto de acuerdo por el que la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el envío a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su consideración y trámite legislativo correspondiente, de la iniciativa de decreto por el que se reforman el artículo primero y décimo primero transitorios, y se deroga el artículo décimo segundo transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y por el que se reforma la fracción I y el cuarto párrafo del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto del 2014.

V. Oficio suscrito por el licenciado José de Jesús Reynoso Loza, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que revisen las medidas tomadas para elevar el precio de las gasolinas a nivel nacional y se busquen formas para reducir el precio por litro, se revisen los programas de atención a los productores del campo y pesca de nuestro país, para buscar formas aplicables para mejorar las condiciones adversas que experimente su actividad en razón del aumento del precio de los combustibles y se pongan en práctica medidas de

austeridad en los términos que aplicaron en el Congreso de Jalisco.

VI. Oficio signado por el ciudadano Aviud Rosas Ruíz, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con el cual solicitan la autorización para contratar un empréstito por la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos, 00/100 M.N.) para el pago de una sentencia dictada dentro del juicio de amparo 166/2016.

VII. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad Pública del estado, Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero y del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Popular.

Segundo.- Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por coordinadores y comandantes regionales de las casas de justicia y comités de enlaces, consejeros regionales, comisarios y delegados municipales, autoridades agrarias, de las comunidades y pueblos originarios mephaa,na savi, nahuas, ñoomnda, mestizos y afromexicanos del estado de Guerrero, con el que solicitan la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios y afromexicanos, a través de sus autoridades e instancias de toma de decisiones para que la Ley 701, vuelva a estar vinculada a la Constitución Política del Estado.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Héctor Vicario Castrejón. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto mediante el cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del estado de Guerrero, número 248. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Eusebio González Rodríguez, por el que la

Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Honorable Ayuntamiento del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a efecto de que de manera inmediata se aboquen a la implementación de las medidas y acciones necesarias tendientes a solucionar la problemática generada por la basura en la capital. Asimismo, se acuerde llamar a comparecer ante la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, presidente del citado ayuntamiento.

Quinto.- Intervenciones:

a) Del diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez, a nombre del grupo parlamentario del partido Revolución Democrática, con relación a la problemática de la basura en Chilpancingo.

Sexto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 8 de febrero de 2017

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Se integró el diputado González Rodríguez Eusebio, el diputado De la Rosa Peláez Sebastián Alfonso, la diputada Añorve Ocampo Flor y una servidora, Agraz Ulloa Rossana, con lo que se hace un total de 11 diputados y diputadas presentes en la sesión.

Servida, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día de referencia.

**COMUNICADOS**

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados inciso “a” solicito a la diputada secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

**La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con mucho gusto.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 8 de febrero de 2017.

A los secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en esta secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio signado por el licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, por el que solicita se inicie procedimiento para la declaración de procedencia respecto del ciudadano Saúl Beltrán Orozco, diputado integrante de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la ampliación de la misma.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

### **La Presidenta:**

Gracias, diputada presidenta.

Se turna el asunto en desahogo a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 196 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 38 de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, asimismo gírese el oficio al que se refiere el artículo 42 de la ley en cita al Juez de la causa para el fin ahí establecido.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario J. Jesús Martínez Martínez, de lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

### **El secretario J. Jesús Martínez Martínez:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 8 de febrero de 2017.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la senadora Cristina Ismene Gaytán Hernández, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento del acuerdo por el que la Comisión Permanente, en el marco del respeto a la soberanía estatal, exhorta a las legislaturas locales analicen la conveniencia de establecer un programa especial para la atención de ciudades heroicas; así mismo, convoquen a los alcaldes y cronistas de las mismas, reconocidas por las legislaturas de los estados, para la formación de la Red Nacional de Ciudades Heroicas de México.

II. Oficio signado por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, vicepresidenta de la Mesa Directiva del

Honorable Congreso de la Unión, por el que hace del conocimiento del acuerdo por el que la cámara de diputados, exhorta a las legislaturas de las Entidades Federativas y de la ciudad de México, a actualizar, armonizar y/o expedir en su caso, ordenamiento jurídico en materia de voluntad anticipada, observando lo establecido en tratados internacionales, principios constitucionales y leyes secundarias.

III. Oficio suscrito por la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, presidenta de la diputación permanente del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con el cual remite copia del acuerdo por el que hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que dictamine en sentido favorable las iniciativas con carácter de decreto que reforman diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que pretende la reducción al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicado a gasolinas.

IV. Oficio signado por los diputados Carlos Mario Villanueva Tenorio y Ramón Javier Padilla Balam, presidente y secretario, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el que remiten copia del punto de acuerdo por el que la XV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el envío a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su consideración y trámite legislativo correspondiente, de la iniciativa de decreto por el que se reforman el artículo primero y décimo primero transitorios, y se deroga el artículo décimo segundo transitorio, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017 y por el que se reforma la fracción I y el cuarto párrafo del artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Hidrocarburos Publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de agosto del 2014.

V. Oficio suscrito por el licenciado José de Jesús Reynoso Loza, secretario general del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite copia del acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, para que revisen las medidas tomadas para elevar el precio de las gasolinas a nivel nacional y se busquen formas para reducir el precio por litro, se revisen los programas de atención a los productores del campo y pesca de nuestro país, para buscar formas aplicables para mejorar las condiciones adversas que experimente su actividad en razón del aumento del precio de los combustibles y se pongan en práctica medidas de austeridad en los términos que aplicaron en el Congreso de Jalisco.

VI. Oficio signado por el ciudadano Aviud Rosas Ruíz, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, con el cual solicitan la autorización para contratar un empréstito por la cantidad de \$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos, 00/100 M.N.) para el pago de una sentencia dictada dentro del juicio de amparo 166/2016.

VII. Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos perteneciente a la Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad Pública del Estado, Comisión de los Derechos Humanos del estado de Guerrero y del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Soberanía Popular.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Comisión de Cultura, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. A las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado III, IV y VI. A la comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado V. A las comisiones unidas de Hacienda y de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado VII. Esta Presidencia toma conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruye a la secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

#### **CORRESPONDENCIA**

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondencia, inciso “a”, solicito a la diputada

secretaria Rossana Agraz Ulloa, de lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

#### **La secretaria Rossana Agraz Ulloa:**

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.  
Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 8 de febrero de 2017.

A los secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado.-  
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por coordinadores y comandantes regionales de las casas de justicia y comités de enlaces, consejeros regionales, comisarios y delegados municipales, autoridades agrarias, de las comunidades y pueblos originarios mephaa,na savi, nahuas, ñoomnda, mestizos y afroamericanos del estado de Guerrero, con el que solicitan la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios y afroamericanos, a través de sus autoridades e instancias de toma de decisiones para que la Ley 701, vuelva a estar vinculada a la Constitución Política del Estado.

Escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente  
Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos, para su conocimiento y efectos conducentes.

#### **INICIATIVAS**

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra al

diputado Héctor Vicario Castrejón, hasta por un tiempo de 10 minutos.

### **El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Ciudadana Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Público en general.

Medios de comunicación.

El que suscribe Diputado Licenciado Héctor Vicario Castrejón, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 Fracción I; 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, me permito someter a consideración de esta Comisión Permanente, una Iniciativa de Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

La corrupción golpea de manera inclemente el desarrollo económico, al desalentar la inversión económica, reacia a los ambientes impredecibles e inestables; alienta la búsqueda de rentas económicas o presupuestales de tipo grupal o individualizada, desactivando la actividad empresarial y la innovación y empeora, entre otros tantos males, la distribución del ingreso, que fragmentan las oportunidades y se benefician a grupos organizados y con incidencia en la vida política del momento.

Desde hace treinta cinco años, cuando menos, en México se han desplegado esfuerzos institucionales a nivel internacional e internos para contener de manera frontal el fenómeno de la corrupción. Así lo acredita su adhesión, en 1997, tanto a la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, como a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en el año 2003 y en el interior del país, se han promovido tanto a nivel federal como en las Entidades Federativas, sendos esfuerzos para contener las prácticas corruptas, a través de la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, hay que decirlo con toda la autocritica que

se inspira en el deseo de superar desafíos, con la sola operación del Sistema Nacional de Transparencia, no se han tenido los resultados deseables.

Por tal razón, a propuesta del Titular del Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, se planteó crear el Sistema Nacional de Anticorrupción, la cual fue oxigenada de manera amplia y comedida por la sociedad civil y los Poderes Legislativo y Judicial, no solo de la Federación, sino también de los Estados, que hizo que el 27 de mayo del 2015, fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Al tenor de dicho Decreto reformativo, en su Artículo Cuarto Transitorio, anota que los Poderes Legislativo Federal y Estatales, deben dentro del ámbito de su competencia, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales respectivas. En este mismo orden de ideas y de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del referido Decreto, los Sistemas Anticorrupción de las Entidades Federativas deberán, conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las Constituciones y las leyes locales.

La creación de este Sistema Anticorrupción en todo el país, se convierte en columna vertebral en que se sustenta la salud de la República, y no solo como un logro de un mandato o periodo de gobierno, porque se erige en el más grande desafío que pretende transformar a todo el sistema político de nuestro país; porque es, en síntesis, nuestra más alta apuesta de sujeción al Derecho y el rechazo sin dilaciones, a la violencia, impunidad y la injusticia. En tales circunstancias, el 18 de julio del año 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que al decir, del Primer Párrafo de su Artículo 6º, tiene como piedra angular, "... establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia, cuya finalidad, es establecer, articular y evaluar la política en la materia".

Esta Iniciativa contempla superadas, las posibles incertidumbres que la operación del Sistema Nacional Anticorrupción, ha generado en algunas Entidades Federativas, pues sigue los criterios del Poder Judicial de la Federación, como auténtico intérprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,



según lo certifica el párrafo décimo de su Artículo 94, al tomar en consideración los criterios orientadores que las Acciones de Inconstitucionalidad 56/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de octubre del año 2016 y la 58/2016, del viernes 4 de noviembre también de ese año, en donde queda documentado que las Entidades Federativas deberán establecer sistemas locales Anticorrupción, que servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Así, el Sistema Anticorrupción, pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción, el cual, no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Por eso, los mecanismos y bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes, están delineadas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

El 19 de diciembre del año próximo pasado el Titular del Poder Ejecutivo local, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, presentó a la Plenaria de esta Representación Soberana, una Iniciativa acorde con la reforma constitucional, que pretende homologar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a las disposiciones de nuestra Carta Fundamental, con los criterios orientadores que de ella emanan y con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De ahí, que la Iniciativa que proponemos, a lo largo de sus cincuenta y nueve artículos orgánicos y cuatro transitorios, tiene como propósitos fundamentales, integrar a la Entidad al Sistema Nacional Anticorrupción; establecer las bases de coordinación entre los organismos que integrarán el Sistema Estatal con los Municipios que conforman esta Entidad Suriana; instituir las bases mínimas para la emisión de políticas públicas integrales que prevengan y combatan la corrupción, en todas sus manifestaciones, así como la tenaz fiscalización y el diligente control de los recursos públicos; instaurar directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; regule la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, con un Comité Coordinador y una Secretaría Ejecutiva, fundando las bases de coordinación entre sus integrantes; erigiendo las bases, principios y procedimientos para la organización

y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana local; determinando las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público y en nuestras relaciones interpersonales, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control escrupuloso de los recursos públicos; erigiendo Bases de Coordinación del Sistema Estatal con el Sistema Nacional Anticorrupción; armonizando las bases mínimas para la creación e implementación de sistemas electrónicos que mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes en el Estado y sus Municipios, con las atribuciones y capacidades del Estado y sus Municipalidades.

La Iniciativa que proponemos, consta de Cinco Títulos en su parte orgánica y en cuatro Artículos en su Parte Transitoria. En el Título Primero se encuentran las Disposiciones Generales (Artículos 1º a 5); que en su Primer Capítulo plantea el Objeto de esta ley y en su Segundo, los principios que rigen al servicio público.

En el Título Segundo se aborda el Sistema Estatal Anticorrupción que pretende operarse en el Estado de Guerrero, constando de cuatro Capítulos, que detallan el objeto del Sistema, la integración y funcionamiento del Comité Coordinador, así como el Comité de Participación Ciudadana y finalmente el Capítulo IV que aborda la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado (Artículos 24 a 35).

En su Título III (Artículos 36 a 46), se hace el abordaje del Sistema Estatal de Fiscalización, que cuenta con un Capítulo Único, donde se habla de su integración y funcionamiento.

En su Título Cuarto se hace referencia a la Plataforma Digital Estatal, con un Capítulo Único que abraza los Artículos 47 a 55.

El Título Quinto que se refiere a las Recomendaciones del Comité Coordinador, con un Capítulo Único, que se despliega a lo largo de los Artículos 56 a 59,

Finalmente, en su parte Transitoria, cuenta con cuatro Artículos que pretenden darle la operatividad que su vigencia, promulgación, publicación y otros detalles de Técnica Legislativa.

Señoras y Señores Legisladores:

Con esta Iniciativa, la Sexagésima Primer Legislatura da muestra a propios y extraños, una vez más, que nuestra Entidad, asume con firmeza el Federalismo colaborativo que yace a lo largo del Pacto Federal, representado por la Constitución Política de los Estados Unidos y que se sintetiza en su Artículo 116, para hacer valer, en el plano de los hechos, el derecho, como norma y guía para orientar el desarrollo colectivo, demostrando que no existen grupos, ni individuos que están por encima de las leyes; porque nuestra incorporación a este Sistema Nacional de Anticorrupción, marcará un “antes” y un “después”, en el ejercicio del poder y entre los propios ciudadanos; para que el poder siga sirviendo a la gente, tal y como se establece en el Artículo 39 de nuestra Carta Magna Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos jurídicos a que he aludido, someto a consideración de esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO \_\_\_\_\_.**

Que me permito entregar a esta Mesa Directiva solicitando sea insertada íntegramente el contenido de esta iniciativa en el Diario de los Debates de este Honorable Congreso del Estado.

Por su atención, muchas gracias.

*(Versión Íntegra)*

Ciudadanas diputadas secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

El que suscribe Diputado Licenciado Héctor Vicario Castrejón, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 Fracción I; 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, me permito someter a consideración de esta Representación Soberana, una Iniciativa de Ley del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado Libre y Soberano de Guerrero, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La corrupción golpea de manera inclemente el desarrollo económico, al desalentar la inversión económica, reacia a los ambientes impredecibles e

inestables; alienta la búsqueda de rentas económicas o presupuestales de tipo grupal o individualizada, desactivando la actividad empresarial y la innovación y empeora, entre otros tantos males, la distribución del ingreso, que fragmentan las oportunidades y se benefician a grupos organizados y con incidencia en la vida política del momento.

Desde hace treinta cinco años, cuando menos, en México se han desplegado esfuerzos institucionales a nivel internacional e internos para contener de manera frontal el fenómeno de la corrupción. Así lo acredita su adhesión, en 1997, tanto a la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, como a la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); así como a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en el año 2003 y en el interior del país, se han promovido tanto a nivel federal como en las Entidades Federativas, sendos esfuerzos para contener las prácticas corruptas, a través de la fiscalización, transparencia y rendición de cuentas. Sin embargo, hay que decirlo con toda la autocrítica que se inspira en el deseo de superar desafíos, con la sola operación del Sistema Nacional de Transparencia, no se han tenido los resultados deseables.

Por tal razón, a propuesta del Titular del Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, propuso crear el Sistema Nacional de Anticorrupción, la cual fue oxigenada de manera amplia y comedida por la sociedad civil y los Poderes Legislativo y Judicial, no solo de la Federación, sino también de los Estados, que hizo que el 27 de mayo del 2015, fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción. Al tenor de dicho Decreto reformativo, en su Artículo Cuarto Transitorio, anota que los Poderes Legislativo Federal y Estatales, deben dentro del ámbito de su competencia, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales respectivas. En este mismo orden de ideas y de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del referido Decreto, los Sistemas Anticorrupción de las Entidades Federativas deberán, conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las Constituciones y las leyes locales.

La creación de este Sistema Anticorrupción en todo el país, se convierte en columna vertebral en que se sustenta la salud de la República, y no solo como un

logro de un mandato o periodo de gobierno, porque se erige en el más grande desafío que pretende transformar a todo el sistema político de nuestro país; porque es, en síntesis, nuestra más alta apuesta de sujeción al Derecho y el rechazo sin dilaciones, a la violencia, impunidad y la injusticia. En tales circunstancias, el 18 de julio del año 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que al decir, del Primer Párrafo de su Artículo 6º, tiene como piedra angular, "... establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia, cuya finalidad, es establecer, articular y evaluar la política en la materia".

Esta Iniciativa contempla superadas, las posibles incertidumbres que la operación del Sistema Nacional Anticorrupción, ha generado en algunas Entidades Federativas, pues sigue los criterios del Poder Judicial de la Federación, como auténtico intérprete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo certifica el párrafo décimo de su Artículo 94, al tomar en consideración los criterios orientadores que las Acciones de Inconstitucionalidad 56/2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de octubre del año 2016 y la 58/2016, del viernes 4 de noviembre también de ese año, en donde queda documentado que las Entidades Federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, que servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.

Así, el Sistema Anticorrupción, pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción, el cual, no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Por eso, los mecanismos y bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes, están delineadas en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

El 19 de diciembre del año próximo pasado el Titular del Poder Ejecutivo Local, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, presentó a la Plenaria de esta Representación Soberana, una Iniciativa acorde con la reforma constitucional, que pretende homologar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, a las disposiciones de nuestra Carta Fundamental, con los criterios orientadores que de ella emanan y con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

De ahí, que la Iniciativa que proponemos, a lo largo de sus cincuenta y nueve artículos orgánicos y cuatro transitorios, tiene como propósitos fundamentales, integrar a la Entidad al Sistema Nacional Anticorrupción; establecer las bases de coordinación entre los organismos que integrarán el Sistema Estatal con los Municipios que conforman esta Entidad Suriana; instituir las bases mínimas para la emisión de políticas públicas integrales que prevengan y combatan la corrupción, en todas sus manifestaciones, así como la tenaz fiscalización y el diligente control de los recursos públicos; instaurar directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción; regule la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, con un Comité Coordinador y una Secretaría Ejecutiva, fundando las bases de coordinación entre sus integrantes; erigiendo las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana Local; determinando las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público y en nuestras relaciones interpersonales, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control escrupuloso de los recursos públicos; erigiendo Bases de Coordinación del Sistema Estatal con el Sistema Nacional Anticorrupción; armonizando las bases mínimas para la creación e implementación de sistemas electrónicos que mandata la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes en el Estado y sus Municipios, con las atribuciones y capacidades del Estado y sus Municipalidades.

La Iniciativa que proponemos, consta de Cinco Títulos en su parte orgánica y en cuatro Artículos en su Parte Transitoria. En el Título Primero se encuentran las Disposiciones Generales (Artículos 1º a 5); que en su Primer Capítulo plantea el Objeto de esta Ley y en su Segundo, los Principios que rigen al Servicio Público.

En el Título Segundo se aborda el Sistema Estatal Anticorrupción que pretende operarse en el Estado de Guerrero, constando de cuatro Capítulos, que detallan el objeto del Sistema, la integración y funcionamiento del Comité Coordinador, así como el Comité de Participación Ciudadana y finalmente el Capítulo IV que

aborda la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado (Artículos 24 a 35).

En su Título III (Artículos 36 a 46), se hace el abordaje del Sistema Estatal de Fiscalización, que cuenta con un Capítulo Único, donde se habla de su integración y funcionamiento.

En su Título Cuarto se hace referencia a la Plataforma Digital Estatal, con un Capítulo Único que abraza los Artículos 47 a 55.

El Título Quinto que se refiere a las Recomendaciones del Comité Coordinador, con un Capítulo Único, que se despliega a lo largo de los Artículos 56 a 59,

Finalmente, en su parte Transitoria, cuenta con cuatro Artículos que pretenden darle la operatividad que su vigencia, promulgación, publicación y otros detalles de Técnica Legislativa.

Señoras y Señores Legisladores:

Con esta Iniciativa, la Sexagésima Primer Legislatura da muestra a propios y extraños, una vez más, que nuestra Entidad, asume con firmeza el Federalismo Colaborativo que yace a lo largo del Pacto Federal, representado por la Constitución Política de los Estados Unidos y que se sintetiza en su Artículo 116, para hacer valer, en el plano de los hechos, el Derecho, como norma y guía para orientar el desarrollo colectivo, demostrando que no existen grupos, ni individuos que están por encima de las leyes; porque nuestra incorporación a este Sistema Nacional de Anticorrupción, marcará un “antes” y un “después”, en el ejercicio del poder y entre los propios ciudadanos; para que el poder siga sirviendo a la gente, tal y como se establece en el Artículo 39 de nuestra Carta Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto y con los fundamentos jurídicos a que he aludido, someto a consideración de esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

**LEY DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO \_\_\_\_\_.**

Título Primero  
Disposiciones Generales  
Capítulo I  
Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de observancia general en el estado de Guerrero y sus

Municipios y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y sus municipios, para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Artículo 2. Son objetivos de esta ley:

I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado de Guerrero y sus los municipios;

II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas, conforme a la Ley General;

III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;

IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;

V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;

VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;

VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

IX. Establecer las bases del Sistema de Fiscalización, y

X. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro,

intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

Artículo 3. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. Comisión Ejecutiva: el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva;

II. Comité Coordinador: la instancia a la que hace referencia el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Estatal;

III. Comité de Participación Ciudadana: la instancia colegiada a nivel estatal a que se refiere la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual contará con las facultades que establece esta ley;

IV. Días: días hábiles;

V. Entes públicos: los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; los municipios y sus dependencias y entidades; la Fiscalía General del Estado; los órganos jurisdiccionales que no formen parte del poder judicial, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos antes citados de gobierno;

VI. Órganos internos de control: los Órganos internos de control en los Entes públicos;

VII. Secretaría Ejecutiva: el organismo que funge como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador;

VIII. Secretario Técnico: el servidor público a cargo de las funciones de dirección de la Secretaría Ejecutiva, así como las demás que le confiere la presente ley;

IX. Servidores públicos: cualquier persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

X. Sistema Estatal: el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y

XI. Sistema de Fiscalización: El Sistema de Fiscalización es el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos

responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el estado, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

Artículo 4. Son sujetos de la presente ley, los entes públicos que integran el Sistema Estatal.

## Capítulo II

### Principios que rigen el servicio público

Artículo 5. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

## Título Segundo

### Del Sistema Estatal Anticorrupción

#### Capítulo I

### Del Objeto del Sistema Anticorrupción

Artículo 6. El Sistema Estatal tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Estatal deberán ser implementadas por todos los Entes públicos.

La Secretaría Ejecutiva dará seguimiento a la implementación de dichas políticas.

Artículo 7. El Sistema Estatal se integra por:

I. Los integrantes del Comité Coordinador;

II. El Comité de Participación Ciudadana, y

III. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

Capítulo II  
Del Comité Coordinador

Artículo 8. El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 9. El Comité Coordinador tendrá las siguientes facultades:

- I. La elaboración de su programa de trabajo anual;
- II. El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes;
- III. La aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación;
- IV. Aprobar la metodología de los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, con base en la propuesta que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva;
- V. Conocer el resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y, con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales;
- VI. Requerir información a los Entes públicos respecto del cumplimiento de la política nacional y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;
- VII. La determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
- VIII. La emisión de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Dicho informe será el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y será aprobado por la mayoría de los integrantes del Comité Coordinador, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual;

IX. Con el objeto de garantizar la adopción de medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, el Comité Coordinador emitirá recomendaciones públicas no vinculantes ante las autoridades respectivas y les dará seguimiento en términos de esta ley;

X. El establecimiento de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Conforme a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;

XI. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

XII. Establecer una Plataforma Digital que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que el Comité Coordinador pueda establecer políticas integrales, metodologías de medición y aprobar los indicadores necesarios para que se puedan evaluar las mismas;

XIII. Establecer una Plataforma Digital Estatal que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas a que se refiere el Título Cuarto de esta ley;

XIV. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Estatal;

XV. Promover el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos internos de control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción en los que estén involucrados flujos de recursos económicos;

XVI. Disponer las medidas necesarias para que las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, accedan a la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, contenida en los sistemas que se conecten con la plataforma digital;

XVII. Participar, conforme a las leyes en la materia, en los mecanismos de cooperación para el combate a la corrupción, a fin de conocer y compartir las mejores

prácticas, para colaborar en el combate del fenómeno; y, en su caso, compartir a la comunidad las experiencias relativas a los mecanismos de evaluación de las políticas anticorrupción, y

XVIII. Las demás señaladas por esta ley.

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

II. El titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero;

III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;

IV. El titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

V. Un representante del Consejo de la Judicatura;

VI. El Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y

VII. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 11. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal, la presidencia del Comité Coordinador durará un año, la cual será rotativa entre los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

Artículo 12. Son atribuciones del Presidente del Comité Coordinador:

I. Presidir las sesiones del Sistema Estatal y del Comité Coordinador correspondientes;

II. Representar al Comité Coordinador;

III. Convocar por medio del Secretario Técnico a sesiones;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador, a través de la Secretaría Ejecutiva;

V. Presidir el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Proponer al órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el nombramiento del Secretario Técnico;

VII. Informar a los integrantes del Comité Coordinador sobre el seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptados en las sesiones;

VIII. Presentar para su aprobación y publicar, el informe anual de resultados del Comité Coordinador;

IX. Presentar para su aprobación las recomendaciones en materia de combate a la corrupción, y

X. Aquellas que prevean las reglas de funcionamiento y organización interna del Comité Coordinador.

Artículo 13. El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes.

Para el desahogo de sus reuniones, el Comité Coordinador podrá invitar a los representantes de los Órganos internos de control de los municipios y de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como a organizaciones de la sociedad civil.

El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador en los términos en que este último lo determine.

Artículo 14. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que esta ley establezca mayoría calificada.

El Presidente del Comité Coordinador tendrá voto de calidad en caso de empate. Los miembros del Comité Coordinador podrán emitir voto particular de los asuntos que se aprueben en el seno del mismo.

### Capítulo III Del Comité de Participación Ciudadana

Artículo 15. El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y

prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. Sus integrantes deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley establece para ser nombrado Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada, y sólo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 17. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en los términos que determine el órgano de gobierno, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana estarán sujetos al régimen de responsabilidades que determina el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el párrafo anterior, le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía, resguardo de información, y demás aplicables por el acceso que llegaren a tener a las plataformas digitales de la Secretaría Ejecutiva y demás información de carácter reservado y confidencial.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se procurará que prevalezca la equidad de género.

Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados conforme al siguiente procedimiento:

I. Se invitará a las personas mediante convocatoria pública expedida por el Poder Legislativo, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, que se publicará por lo menos con cuarenta y cinco días anteriores a la conclusión del periodo de gestión de los integrantes del Comité, en por lo menos dos medios de comunicación escritos de mayor circulación en el Estado;

II. En la convocatoria se establecerán los plazos, lugares y horarios de presentación de las solicitudes, los requisitos y la forma de acreditarlos;

III. Los interesados en participar acudirán a presentar su solicitud y anexarán la anuencia de sujetarse a los resultados que se obtengan mediante el siguiente procedimiento:

1) La Junta de Coordinación Política realizará una evaluación de los aspirantes. A su vez revisará los perfiles, celebrará las entrevistas que requiera con los aspirantes, las cuales serán públicas y, en su caso, realizará las demás evaluaciones que considere pertinentes;

2) La Junta de Coordinación Política integrará un listado con el doble del total del número a elegir, de entre los cuales se seleccionarán a los integrantes del Comité;

3) La Junta de Coordinación Política presentará la lista al Pleno para su designación en términos de lo previsto en los incisos 4) y 5) que se mencionaron en este numeral de la presente ley;

4) En la conformación del Pleno del Instituto se procurará la experiencia en materia anticorrupción, así como la paridad de género; y

5) Cada uno de los integrantes del Comité será designado por el Congreso del Estado mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión, de la lista propuesta por la Junta de Coordinación Política.

En caso de que se generen vacantes imprevistas, el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar.

Artículo 19. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana se rotarán anualmente la



representación ante el Comité Coordinador, atendiendo a la antigüedad que tengan en el Comité de Participación Ciudadana.

De presentarse la ausencia temporal del representante, el Comité de Participación Ciudadana nombrará de entre sus miembros a quien deba sustituirlo durante el tiempo de su ausencia. Esta suplencia no podrá ser mayor a dos meses. En caso de que la ausencia sea mayor, ocupará su lugar por un periodo máximo de dos meses el miembro al cual le correspondería el periodo anual siguiente y así sucesivamente.

Artículo 20. El Comité de Participación Ciudadana se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, cuando así se requiera a petición de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, se volverá a someter a votación, y en caso de persistir el empate se enviará el asunto a la siguiente sesión.

Artículo 21. El Comité de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno;
- II. Elaborar su programa de trabajo anual;
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público;
- IV. Participar en la Comisión Ejecutiva en términos de esta ley;
- V. Acceder sin ninguna restricción, por conducto del Secretario Técnico, a la información que genere el Sistema Estatal;
- VI. Opinar y realizar propuestas, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, sobre la política estatal y las políticas integrales;
- VII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, para su consideración:
  - a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;
  - b) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para la operación de la Plataforma Digital Estatal;

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los diversos órdenes de gobierno en las materias reguladas por esta Ley;

d) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico de denuncia y queja.

VIII. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción;

IX. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno;

X. Opinar o proponer, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la política nacional, las políticas integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal;

XI. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, la academia y grupos ciudadanos;

XII. Proponer reglas y procedimientos mediante los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a la Auditoría Superior del Estado, así como a la Auditoría Superior de la Federación;

XIII. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Comité Coordinador;

XIV. Realizar observaciones, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador;

XV. Proponer al Comité Coordinador, a través de su participación en la Comisión Ejecutiva, la emisión de recomendaciones no vinculantes;

XVI. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección

y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas;

XVII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Estatal, y

XVIII. Proponer al Comité Coordinador mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

Artículo 22. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana tendrá como atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Representar a dicho Comité ante el Comité Coordinador;
- III. Preparar el orden de los temas a tratar, y
- IV. Garantizar el seguimiento de los temas de la fracción II.

Artículo 23. El Comité de Participación Ciudadana podrá solicitar al Comité Coordinador la emisión de exhortos públicos cuando algún hecho de corrupción requiera de aclaración pública. Los exhortos tendrán por objeto requerir a las autoridades competentes información sobre la atención al asunto de que se trate.

#### Capítulo IV

#### De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de Guerrero Sección I

#### De su organización y funcionamiento

Artículo 24. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, mismo que tendrá su sede en la ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado. Contará con una estructura operativa para la realización de sus atribuciones, objetivos y fines.

Artículo 25. La Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Artículo 26. El patrimonio de la Secretaría Ejecutiva estará integrado por:

I. Los bienes que le sean transmitidos por el Gobierno del Estado para el desempeño de sus funciones;

II. Los recursos que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondientes, y

III. Los demás bienes que, en su caso, le sean transferidos bajo cualquier otro título.

Las relaciones de trabajo entre la Secretaría Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248.

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado por el Gobernador del Estado, y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

- I. Presupuesto;
- II. Contrataciones derivadas de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el órgano de gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.
- III. Conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Responsabilidades administrativas de Servidores públicos, y
- V. Transparencia y acceso a la información pública, conforme a la ley de la materia.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 28. El órgano de gobierno estará integrado por los miembros del Comité Coordinador y será presidido por el Presidente del Comité de Participación Ciudadana.

El órgano de gobierno celebrará por lo menos cuatro sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia. Las sesiones serán convocadas por su Presidente o a propuesta de cuatro integrantes de dicho órgano.

Para poder sesionar válidamente, el órgano de gobierno requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Podrán participar con voz pero sin voto aquellas personas que el órgano de gobierno, a través del Secretario Técnico, decida invitar en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 29. El órgano de gobierno tendrá las atribuciones indelegables previstas en el artículo 17 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Asimismo, tendrá la atribución indelegable de nombrar y remover, por mayoría calificada de las dos terceras partes de sus integrantes, al Secretario Técnico, de conformidad con lo establecido por esta ley.

## Sección II De la Comisión Ejecutiva

Artículo 30. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- I. El Secretario Técnico, y
- II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente del mismo.

Artículo 31. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará las siguientes propuestas para ser sometidas a la aprobación de dicho comité:

- I. Las políticas integrales en materia de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de fiscalización y control de recursos públicos;

- II. La metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los

fenómenos de corrupción así como a las políticas integrales a que se refiere la fracción anterior;

- III. Los informes de las evaluaciones que someta a su consideración el Secretario Técnico respecto de las políticas a que se refiere este artículo;

- IV. Los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción;

- V. Las bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

- VI. El informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de las funciones y de la aplicación de las políticas y programas en la materia;

- VII. Las recomendaciones no vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran, en virtud de los resultados advertidos en el informe anual, así como el informe de seguimiento que contenga los resultados sistematizados de la atención dada por las autoridades a dichas recomendaciones, y

- VIII. Los mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional y los Sistemas locales.

Artículo 32. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias que serán convocadas por el Secretario Técnico, en los términos que establezca el Reglamento Interno de la Secretaría Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz pero sin voto, mismos que serán citados por el Secretario Técnico.

Por las labores que realicen como miembros de la Comisión Ejecutiva, los integrantes del Comité de Participación Ciudadana no recibirán contraprestación adicional a la que se les otorgue por su participación como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en esta ley.

La Comisión Ejecutiva podrá, en el ámbito de sus atribuciones, emitir los exhortos que considere necesarios a las autoridades integrantes del Comité Coordinador, a través del Secretario Técnico.

## Sección III Del Secretario Técnico

Artículo 33. El Secretario Técnico será nombrado y removido por el órgano de gobierno de la Secretaría Ejecutiva, por el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegido.

Para efectos del párrafo anterior, el Presidente del órgano de gobierno, previa aprobación del Comité de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas que cumplan los requisitos para ser designado Secretario Técnico, de conformidad con la presente ley.

El Secretario Técnico podrá ser removido por falta a su deber de diligencia, o bien por causa plenamente justificada a juicio del órgano de gobierno y por acuerdo obtenido por la votación señalada en el presente artículo; o bien, en los siguientes casos:

1. Utilizar en beneficio propio o de terceros la documentación e información confidencial relacionada con las atribuciones que le corresponden en términos de la presente ley y de la legislación en la materia;

2. Sustraer, destruir, ocultar o utilizar indebidamente la documentación e información que por razón de su cargo tenga a su cuidado o custodia con motivo del ejercicio de sus atribuciones, e

3. Incurrir en alguna falta administrativa grave o hecho de corrupción.

Artículo 34. Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, preferentemente guerrerense y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III. Tener más de treinta y cinco años de edad, al día de la designación;

IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta ley que le permitan el desempeño de sus funciones;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;

VI. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y ;

X. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año antes del día de su designación.

Artículo 35. Corresponde al Secretario Técnico ejercer la dirección de la Secretaría Ejecutiva, por lo que contará con las facultades previstas en el artículo 19 de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

El Secretario Técnico adicionalmente tendrá las siguientes funciones:

I. Actuar como secretario del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Comité Coordinador y del órgano de gobierno;

III. Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Comité Coordinador y en el órgano de gobierno y el de los instrumentos jurídicos que se generen en el seno del mismo, llevando el archivo correspondiente de los mismos en términos de las disposiciones aplicables;

IV. Elaborar los anteproyectos de metodologías, indicadores y políticas integrales para ser discutidas en la Comisión Ejecutiva y, en su caso, sometidas a la consideración del Comité Coordinador;

V. Proponer a la Comisión Ejecutiva las evaluaciones que se llevarán a cabo de las políticas integrales a que se refiere la fracción V del artículo 9 de esta Ley, y una vez aprobadas realizarlas;

VI. Realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo al Comité Coordinador, al órgano de gobierno y a la Comisión Ejecutiva;

VII. Preparar el proyecto de calendario de los trabajos del Comité Coordinador, del órgano de gobierno y de la Comisión Ejecutiva;

VIII. Elaborar los anteproyectos de informes del Sistema Estatal, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos al Comité Coordinador para su aprobación;

IX. Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos por acuerdo del Comité Coordinador;

X. Administrar las plataformas digitales que establecerá el Comité Coordinador, en términos de esta ley y asegurar el acceso a las mismas de los miembros del Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva;

XI. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicas y reflejen los avances o retrocesos en la política Estatal anticorrupción, y

XII. Proveer a la Comisión Ejecutiva los insumos necesarios para la elaboración de las propuestas a que se refiere la presente ley. Para ello, podrá solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienda esta ley, de oficio o a solicitud de los miembros de la Comisión Ejecutiva.

Título Tercero  
Del Sistema Estatal de Fiscalización  
Capítulo Único  
De su Integración y Funcionamiento

Artículo 36. El Sistema Estatal de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos y se integra por: la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, por los titulares de los órganos de control interno de las dependencias, organismos públicos autónomos y de los municipios del estado de Guerrero.

Artículo 37. Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el artículo anterior los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán:

I. Crear un sistema electrónico en términos del Título Cuarto de la presente Ley, que permita ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de los recursos federales y locales, mediante la construcción de un modelo de coordinación, del estado y sus municipios, y

II. Informar al Comité Coordinador sobre los avances en la fiscalización de recursos federales y locales.

Todos los Entes públicos fiscalizadores y fiscalizados deberán apoyar en todo momento al Sistema Estatal de Fiscalización para la implementación de mejoras para la fiscalización de los recursos federales y locales.

Artículo 38. El Sistema Estatal de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y siete miembros rotatorios de entre los titulares de los órganos de control interno de las dependencias, organismos públicos autónomos y de los municipios del estado de Guerrero las instituciones que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado.

El Comité Rector será presidido de manera dual por el Auditor Superior del Estado y el titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos.

Artículo 39. Para el ejercicio de las competencias del Sistema Estatal de Fiscalización en materia de fiscalización y control de los recursos públicos, el Comité Rector ejecutará las siguientes acciones:

I. El diseño, aprobación y promoción de políticas integrales en la materia;

II. La instrumentación de mecanismos de coordinación entre todos los integrantes del sistema, y

III. La integración e instrumentación de mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos generen las instituciones competentes en dichas materias.

Artículo 40. El Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización podrá invitar a participar en actividades

específicas del Sistema Estatal de Fiscalización a los Órganos internos de control, así como a cualquier otra instancia que realice funciones de control, auditoría y fiscalización de recursos públicos. Para tal fin, el Sistema Estatal de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Artículo 41. Los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán homologar los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Asimismo, el Sistema Estatal de Fiscalización aprobará las normas profesionales homologadas aplicables a la actividad de fiscalización, las cuales serán obligatorias para todos los integrantes del mismo.

Artículo 42. Conforme a los lineamientos que emita el Comité Rector para la mejora institucional en materia de fiscalización, así como derivado de las reglas específicas contenidas en los códigos de ética y demás lineamientos de conducta, los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización implementarán las medidas aprobadas por el mismo para el fortalecimiento y profesionalización del personal de los órganos de fiscalización.

Para tal fin, el Sistema Estatal de Fiscalización fomentará el establecimiento de un programa de capacitación coordinado, que permita incrementar la calidad profesional del personal auditor y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Artículo 43. El Sistema Estatal de Fiscalización propiciará el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de sus respectivas funciones, conforme a lo dispuesto en el Título Quinto de esta ley.

Artículo 44. Los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización en el ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones:

I. Identificarán áreas comunes de auditoría y fiscalización para que contribuyan a la definición de sus respectivos programas anuales de trabajo y el cumplimiento de los mismos de manera coordinada;

II. Revisarán los ordenamientos legales que regulan su actuación para que, en su caso, realicen propuestas de mejora a los mismos que permitan un mayor impacto en el combate a la corrupción, y

III. Elaborarán y adoptarán un marco de referencia que contenga criterios generales para la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

Artículo 45. Para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Fiscalización, sus integrantes atenderán las siguientes directrices:

I. La coordinación de trabajo efectiva;

II. El fortalecimiento institucional;

III. Evitar duplicidades y omisiones en el trabajo de los órganos de fiscalización, en un ambiente de profesionalismo y transparencia;

IV. Mayor cobertura de la fiscalización de los recursos públicos, y

V. Emitir información relevante en los reportes de auditoría y fiscalización, con lenguaje sencillo y accesible, que contribuya a la toma de decisiones públicas, la mejora de la gestión gubernamental, y a que el ciudadano común conozca cómo se gasta el dinero de sus impuestos, así como la máxima publicidad en los resultados de la fiscalización.

Corresponderá al Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización emitir las normas que regulen su funcionamiento.

Artículo 46. Los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización celebrarán reuniones ordinarias cada seis meses y extraordinarias cuantas veces sea necesario, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones planteados en la presente Ley y demás legislación aplicable. Para ello, podrán valerse de los medios de presencia virtual que consideren pertinentes.

**TÍTULO CUARTO**  
**PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL**  
Capítulo Único  
De la Plataforma Digital Estatal

Artículo 47. El Comité Coordinador emitirá las bases para el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la presente ley y la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como para los sujetos de esta ley, atendiendo a las necesidades de accesibilidad de los usuarios.

La Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico de la misma, en los términos de esta ley.

Artículo 48. La Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Estatal y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;

IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Estatal y del Sistema Estatal de Fiscalización;

V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Artículo 49. Los integrantes del Sistema Estatal promoverán en coordinación con el Sistema Nacional, la publicación de la información contenida en la plataforma en formato de datos abiertos, conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la demás normatividad aplicable.

El Sistema Estatal establecerá las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la plataforma, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas electrónicos por parte de los usuarios.

Artículo 50. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

El Sistema de Información Pública de Contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta ley.

Artículo 51. El sistema estatal de Servidores públicos y particulares sancionados tiene como finalidad que las

sanciones impuestas a Servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y hechos de corrupción en términos de la legislación penal, queden inscritas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades cuya competencia lo requiera.

Artículo 52. Las sanciones impuestas por faltas administrativas graves serán del conocimiento público cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como Servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves, quedarán registradas para efectos de eventual reincidencia, pero no serán públicas.

Artículo 53. El sistema de información y comunicación del Sistema Estatal y del Sistema Estatal de Fiscalización con el Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización será la herramienta digital que permita centralizar la información de todos los órganos integrantes de los mismos, incluidos los órdenes federal, estatal y, eventualmente, municipal.

Artículo 54. El sistema de información y comunicación del Sistema Estatal de Fiscalización deberá contemplar, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los tres órdenes de gobierno; los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información entre los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización.

El funcionamiento del sistema de información a que hace alusión el presente artículo se sujetará a las bases que emita el Comité Coordinador respecto a la Plataforma Digital Nacional.

Artículo 55. El sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción será establecido de acuerdo a lo que determine el Comité Coordinador y será implementado por las autoridades competentes.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ**  
**COORDINADOR**  
**Capítulo Único**

## De las recomendaciones

Artículo 56. El Secretario Técnico solicitará a los miembros del Comité Coordinador toda la información que estime necesaria para la integración del contenido del informe anual que deberá rendir el Comité Coordinador, incluidos los proyectos de recomendaciones. Asimismo, solicitará a la auditoría de fiscalización superior y los Órganos internos de control de los Entes públicos que presenten un informe detallado del porcentaje de los procedimientos iniciados que culminaron con una sanción firme y a cuánto ascienden, en su caso, las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Los informes serán integrados al informe anual del Comité Coordinador como anexos. Una vez culminada la elaboración del informe anual, se someterá para su aprobación ante el Comité Coordinador.

El informe anual a que se refiere el párrafo anterior deberá ser aprobado como máximo treinta días previos a que culmine el periodo anual de la presidencia.

En los casos en los que del informe anual se desprendan recomendaciones, el Presidente del Comité Coordinador instruirá al Secretario Técnico para que, a más tardar a los quince días posteriores a que haya sido aprobado el informe, las haga del conocimiento de las autoridades a las que se dirigen. En un plazo no mayor de treinta días, dichas autoridades podrán solicitar las aclaraciones y precisiones que estimen pertinentes en relación con el contenido de las recomendaciones.

Artículo 57. Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Comité Coordinador.

Artículo 58. Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las

recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

Artículo 59. En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

## TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Comité de Participación Ciudadana, durará en su encargo los términos siguientes:

- a. Un integrante que durará en su encargo un año, a quién corresponderá la representación del Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador.
- b. Un integrante que durará en su encargo dos años.
- c. Un integrante que durará en su encargo tres años.
- d. Un integrante que durará en su encargo cuatro años.
- e. Un integrante que durará en su encargo cinco años.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana a que se refieren los incisos anteriores se rotarán la representación ante el Comité Coordinador en el mismo orden.

La sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevará a cabo dentro del plazo de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

La Secretaría Ejecutiva deberá iniciar sus operaciones, a más tardar a los sesenta días siguientes a la sesión de instalación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Para tal efecto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que provea los recursos humanos, financieros y materiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

Tercero. Remítase la presente Ley al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.



Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, y dos periódicos de circulación estatal para su difusión y conocimiento general.

Atentamente  
Diputado Héctor Vicario Castrejón.

### **La Presidenta:**

Se instruye al Diario de los Debates inserte de forma íntegra la iniciativa presentada por el diputado Héctor Vicario Castrejón.

Se turna la presente iniciativa de Ley, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, hasta por un tiempo de 10 minutos.

### **La diputada Flor Añorve Ocampo:**

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades conferidas presento a su consideración para que en caso de considerarla procedente previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como también tiene derecho a la protección de la salud.

En materia laboral, los derechos para la protección de la salud, están salvaguardados, sin embargo, es necesario que se otorguen mayores prerrogativas tanto a los padres trabajadores, como a las madres trabajadoras.

Existen prerrogativas para las mujeres trabajadoras, sin embargo, es importante considerar que el estado de gravidez es un periodo durante el cual pueden producirse trastornos y complicaciones que pueden obligar a la mujer a seguir un control médico riguroso, y en su caso, a guardar reposo absoluto durante todo el embarazo o una parte de éste o después de éste.

Es menester señalar que en el periodo de lactancia es cuando el recién nacido necesita una atención más personalizada de la madre, tanto para su cuidado y protección, como para otorgarle una mejor alimentación, la cual es vital para su pleno desarrollo, ya que la leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.

Derivado de las investigaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud se constata que la lactancia materna reduce la mortalidad infantil y tiene beneficios sanitarios que llegan hasta la edad adulta. De ahí que se recomiende la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y a partir de entonces su refuerzo con alimentos complementarios al menos hasta los dos años.

Por ello es vital que durante los tres primeros meses del recién nacido, la madre trabajadora tenga la oportunidad de permanecer al cuidado de su hijo de manera ininterrumpida para su lactancia, así como durante los tres meses siguientes, ya que en los seis primeros meses del recién nacido, es de suma importancia su lactancia y cuidados especiales, para garantizar su desarrollo integral.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto, establecer mayores garantías de maternidad a las madres trabajadoras, a fin de que tengan la opción de disfrutar de su incapacidad previo y post al parto, como lo consideren, es decir, podrán seleccionar a su conveniencia, si desean disfrutar total o parcialmente el plazo de su incapacidad, previo acuerdo con su superior jerárquico.

De igual forma y con la finalidad de que exista mayores condiciones de cuidado tanto para la madre y para el recién nacido, propongo establecerle el derecho a los padres trabajadores, de contar con quince días posteriores al parto de su concubina y/o esposa, para avocarse junto con la madre, a la crianza y cuidado del menor, y garantizar una adecuada recuperación de la madre y cuidados especiales al menor.

Por último y tomando en consideración la Declaración de los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1959, en el Principio II: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño”, se propone establecer la prerrogativa a la madre trabajadora para que en los primeros seis meses de lactancia de su hijo, pueda disfrutar de dos descansos de una hora por día de su jornada laboral para alimentar a su hijo, lo que permitirá garantizar una lactancia menos complicada para su recién nacido, fomentando la cultura de alimentar con leche materna a su bebe, ya que en muchos de los casos, la madre trabajadora recurre a los biberones debido al temor de que tiene que regresar a laborar al terminar el plazo de su incapacidad médica.

Por ello, propongo reformar las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, con la finalidad de establecer las prerrogativas señaladas en los párrafos que anteceden a las madres trabajadoras y padres trabajadores en el cuidado de su recién nacido.

Sin duda alguna, esta iniciativa, fortalece los derechos laborales de la madre y padre trabajador, así como del recién nacido, ya que se privilegia el interés superior del menor, garantizando que en sus primeros seis meses de vida, la madre trabajadora lo cuide y lo alimente con leche materna, con menos complicaciones porque tenga que cubrir su jornada laboral.

Quedando el siguiente Proyecto de Decreto en los siguientes términos:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 24.-** ...

De I a la II.- ...

III.- Disfrutarán de treinta días de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros sesenta días después del mismo, teniendo la opción de seleccionar a su conveniencia, si desea disfrutar total o parcialmente los noventa días de su incapacidad, previo acuerdo con su superior jerárquico.

Cuando sea el caso, el plazo de la incapacidad se prorrogará por el tiempo necesario si se encuentra imposibilitada para trabajar, este caso de prorrogabilidad deberá justificarse médicamente para acreditar que la incapacidad es consecuencia directa e inmediata del parto.

El esposo o concubino dispondrá hasta de quince días posteriores al parto para avocarse junto con la madre, a la crianza y cuidado del menor.

IV.- Durante el periodo de lactancia disfrutarán de un año:

a) En los primeros seis meses, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de una hora para alimentar a sus hijos, y

b) En los siguientes seis meses, disfrutarán dos descansos extraordinarios por día de media hora para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora de reducir una hora su jornada laboral.

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Solicito a la Presidenta de la Mesa Directiva, que la iniciativa presentada por la suscrita ante la secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuánto.

*(Versión Íntegra)*

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscrita Diputada Flor Añorve Ocampo, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero

Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 4º párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos, así como también tiene derecho a la protección de la salud.

En este contexto, el derecho a decidir de manera libre sobre el número de hijos, así como el derecho a la salud es un derecho humano protegido por nuestra Carta Magna, de ahí que los criterios para garantizar su ejercicio deben estar claramente establecidos.

En materia laboral, los derechos para la protección de la salud, están salvaguardados, sin embargo, es necesario que se otorguen mayores prerrogativas tanto a los padres trabajadores como a las madres trabajadoras.

Uno de estos derechos laborales para las mujeres trabajadoras, es el de la maternidad que es la condición natural y necesaria de reproducción que permite la sobrevivencia del ser humano; al respecto la legislación tanto Federal como Estatal, ya establecen garantías para otorgar este derecho. La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, establece en el artículo 24, fracción I, que las madres trabajadoras durante el período de embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación.

Asimismo se establece la garantía de disfrutar de un mes de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros dos meses después del mismo. Prorrogándose el segundo período de descanso, por el tiempo necesario, si se encuentran imposibilitadas para trabajar, previa justificación médica para acreditar que la incapacidad es consecuencia directa e inmediata del parto.

En este sentido, existen prerrogativas para las mujeres trabajadoras, sin embargo, es importante considerar que el estado de gravidez es un periodo durante el cual

pueden producirse trastornos y complicaciones que pueden obligar a la mujer a seguir un control médico riguroso, y en su caso, a guardar reposo absoluto durante todo el embarazo o una parte de éste o después de éste.

Por otro lado, es menester señalar que en el periodo de lactancia es cuando el recién nacido necesita una atención más personalizada de la madre, tanto para su cuidado y protección, como para otorgarle una mejor alimentación, la cual es vital para su pleno desarrollo, ya que la leche materna es el primer alimento natural de los niños, proporciona toda la energía y los nutrientes que necesitan durante sus primeros meses de vida y sigue aportándoles al menos la mitad de sus necesidades nutricionales durante la segunda mitad del primer año y hasta un tercio durante el segundo año de vida.

Derivado de investigaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud se constata que la lactancia materna reduce la mortalidad infantil y tiene beneficios sanitarios que llegan hasta la edad adulta. De ahí que se recomienda la lactancia materna exclusiva durante los seis primeros meses de vida y a partir de entonces su refuerzo con alimentos complementarios al menos hasta los dos años.

La lactancia natural exclusiva reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad; contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y el país, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

Por ello es vital que durante los tres primeros meses del recién nacido, la madre trabajadora tenga la oportunidad de permanecer al cuidado de su hijo de manera ininterrumpida para su lactancia, así como durante los tres meses siguientes, ya que en los seis primeros meses del recién nacido, es de suma importancia su lactancia y cuidados especiales, para garantizar su desarrollo integral.

En este contexto, la presente iniciativa tiene por objeto, establecer mayores garantías de maternidad a las madres trabajadoras, a fin de que tengan la opción de disfrutar de su incapacidad previo y post al parto, como lo consideren, es decir, podrán seleccionar a su conveniencia, si desean disfrutar total o parcialmente el plazo de su incapacidad, previo acuerdo con su superior jerárquico.

De igual forma y con la finalidad de que exista mayores condiciones de cuidado tanto para la madre y

para el recién nacido, propongo establecerle el derecho a los padres trabajadores, de contar con quince días posteriores al parto de su concubina y/o esposa, para avocarse junto con la madre, a la crianza y cuidado del menor, y garantizar una adecuada recuperación de la madre y cuidados especiales al menor.

Por último y tomando en consideración la Declaración de los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1959, en el Principio II: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño”, se propone establecer la prerrogativa a la madre trabajadora para que en los primeros seis meses de lactancia de su hijo, pueda disfrutar de dos descansos de una hora por día de su jornada laboral para alimentar a su hijo, lo que permitirá garantizar una lactancia menos complicada para su recién nacido, fomentando la cultura de alimentar con leche materna a su bebe, ya que en muchos de los casos, la madre trabajadora recurre a los biberones debido al temor de que tiene que regresar a laborar al terminar el plazo de su incapacidad médica.

Por ello, se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, con la finalidad de establecer las prerrogativas señaladas en los párrafos que anteceden a las madres trabajadores y padres trabajadores en el cuidado de su recién nacido.

Sin duda alguna, esta iniciativa, fortalece los derechos laborales de la madre y padre trabajador, así como del recién nacido, ya que se privilegia el interés superior del menor, garantizando que en sus primeros seis meses de vida, la madre trabajadora lo cuide y lo alimente con leche materna, con menos complicaciones porque tenga que cubrir su jornada laboral.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES III Y IV DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE TRABAJO DE

## LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 24 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

De I a la II.- ...

III.- Disfrutarán de treinta días de descanso antes de la fecha en que aproximadamente se fije para el parto y de otros sesenta días después del mismo, teniendo la opción de seleccionar a su conveniencia, si desea disfrutar total o parcialmente los noventa días de su incapacidad, previo acuerdo con su superior jerárquico.

Cuando sea el caso, el plazo de la incapacidad se prorrogará por el tiempo necesario si se encuentra imposibilitada para trabajar, este caso de prorrogabilidad deberá justificarse médicamente para acreditar que la incapacidad es consecuencia directa e inmediata del parto.

El esposo o concubino dispondrá hasta de quince días posteriores al parto para avocarse junto con la madre, a la crianza y cuidado del menor.

IV.- Durante el periodo de lactancia disfrutarán de un año:

c) En los primeros seis meses, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de una hora para alimentar a sus hijos, y

d) En los siguientes seis meses, disfrutarán dos descansos extraordinarios por día de media hora para alimentar a sus hijos, o bien, a opción de la trabajadora de reducir una hora su jornada laboral.

## TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 25 de enero de 2017.

Atentamente.

Diputada Flor Añorve Ocampo Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

#### **La Presidenta:**

Se instruye al Diario de los Debates para que se inserte de forma íntegra la propuesta presentada por la diputada Flor Añorve Ocampo.

Se turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

### **PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos y proposiciones de acuerdos inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Eusebio González Rodríguez, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **El diputado Eusebio González Rodríguez:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

El suscrito Diputado Eusebio González Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la proposición con acuerdo parlamentario, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 constitucional, corresponde a los municipios la prestación del servicio público de recolección de desechos, mismo que desde hace algunos días, presenta deficiencias en su operación, al no contar el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, con un sitio que cumpla con las normas sanitarias y ambientales adecuadas para su tratamiento y disposición final de residuos.

La irregularidad en la prestación del servicio, se agudizó mayormente desde el jueves 26 de enero del año

en curso, en virtud de que el basurero municipal de Chilpancingo fue cerrado por orden de un juez, por la contaminación generada y luego de que vecinos de los alrededores interpusieran y ganaran un amparo ante las autoridades federales, lo cual derivó en acciones extremas en perjuicio de la ciudadanía de esta capital, por parte de los recolectores particulares conocidos comúnmente como “la basura jefa”, al grado tal que, el zócalo de esta ciudad se convirtió en un gigantesco foco de contaminación con el riesgo de ocasionar una epidemia sanitaria.

Haciendo un poco de memoria, cabe recordar que en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre del 2016, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura local, ante el deficiente servicio de recolección y tratamiento final de la basura en Chilpancingo, solicitaron se declarara una alerta sanitaria, y el asunto fue turnado para su atención a las Comisiones Unidas de Salud y de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, sin que a la fecha exista un proyecto de dictamen al respecto.

Ante la gravedad del problema que persiste y se agudizó en fechas recientes, la Secretaría de Salud del Estado, a través de la Subsecretaría de Regulación, Control Fomento Sanitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas establecidas en la Ley General de Salud y de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, emitió la declaratoria de emergencia sanitaria, ante los riesgos existentes, por el cúmulo de basura esparcida por todas las avenidas y calles de Chilpancingo, lo cual impacta directamente en la ciudadanía desde el punto de vista epidemiológico de potenciales riesgos y daños a la salud pública.

En cumplimiento a la declaratoria, la Secretaría de Salud del Estado, ordenó a las autoridades del Ayuntamiento Municipal, el cierre temporal de los comercios fijos y semifijos que expenden alimentos y bebidas de ingesta humana, hasta que existan las condiciones sanitarias favorables para garantizar la salud de la población de Chilpancingo.

La declaratoria de emergencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud del Estado el lunes 30 de enero de 2017, debido al problema de la proliferación de basura en calles y sitios públicos, fue levantada el día jueves 02 del mes y año en curso, debido a que el Ayuntamiento capitalino, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables procedió a cerrar de manera temporal los comercios fijos y semifijos que expenden alimentos y bebidas de ingesta humana.

Por otra parte, la Secretaría de Salud mantiene el exhorto a la población en general de continuar con las medidas preventivas de no depositar basura fuera de los lugares que están destinados para la recolección de los desechos, así como el no consumir alimentos en lugares públicos.

La prestación del servicio público de recolección de desechos, en la capital del Estado, desde hace más de un año, se ha venido realizando con vehículos particulares cuyos propietarios cuentan con la autorización del Honorable Ayuntamiento de Chilpancingo para la recolección de basura, mismos que realizaban sus descargas en el basurero recientemente clausurado por órdenes de la autoridad judicial, bajo el argumento que constituía un foco de infección para la ciudadanía.

Desde el día jueves 26 de enero del año en curso, más de cien recolectores particulares autorizados para prestar dicho servicio, iniciaron hay que decirlo claramente, de manera inapropiada, un plantón en la Plaza Cívica “Primer Congreso de Anáhuac”, estacionando sus camionetas cargadas con desechos, como medida de presión a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo para que se implementen de manera urgente, las acciones y medidas necesarias con el objeto de agilizar los trabajos correspondientes para contar con un sitio que reúna todas las condiciones y cumpla con las normas técnicas, legales y ambientales sobre todo, para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos, y con ello, solucionar la problemática de la basura que actualmente padece la población de Chilpancingo.

Finalmente, este Honorable Congreso, considerando que dicho asunto puede generar un problema epidemiológico de graves consecuencias para la población, se hace necesario y urgente buscar una solución pronta y viable al mismo; es por ello la finalidad de la urgencia, que el Pleno de este Congreso del Estado exhorte respetuosamente al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a fin de que realicen las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para el establecimiento de un nuevo sitio para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos en esta ciudad capital.

Que este Honorable Congreso, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para llamar a comparecer a los representantes de los Ayuntamientos para que informen sobre los asuntos de su competencia, o respondan las preguntas e interpelaciones que se les

formulen, conforme a lo establecido en la Constitución local.

Que en base en las argumentaciones anteriormente vertidas, es procedente acordar la comparecencia del Primer Edil del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ante las Comisiones de Salud y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, con la finalidad de la búsqueda de soluciones prontas a la problemática generada por la basura que se ha venido incrementando a últimas fechas en la ciudad capital y que es urgente resolver para evitar se pueda dar alguna problemática sanitaria de graves consecuencias para la ciudadanía, debiéndose establecer las reglas bajo las cuales se desarrollará la misma.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 123 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración de la Comisión Permanente, la presente proposición con Punto de:

#### ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a efecto de que de manera inmediata se aboquen a la implementación de las medidas y acciones necesarias tendientes para solucionar la problemática generada por la basura en la capital.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda llamar a comparecer, ante las Comisiones Unidas de Salud y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a efecto de que explique a esta Representación Popular el tratamiento dado a la problemática generada por la basura, así como las medidas y acciones implementadas por la administración municipal a su cargo, para al establecimiento del nuevo sitio para el tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos en la capital del Estado.

TERCERO.- Se instruye a las Comisiones Unidas de Salud y de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para que expidan las reglas a las

cuales se sujetará la citada comparecencia con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

### TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Presidente Municipal Constitucional y a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general en el Portal Web del Congreso del Estado.

Chilpancingo, Guerrero, febrero 08 de 2017.

Cabe mencionar que se adicionó a la Comisión de Salud, por la importancia del tema, también en este punto de acuerdo.

Atentamente  
Diputado Eusebio González Rodríguez.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en el artículo 131 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, turna la presente proposición a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.

### INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

#### El diputado Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez.

Gracias, presidenta.

Esta intervención estaba propuesta también originalmente como un punto de acuerdo en virtud de este que acaba de presentarse y enviado a la Junta de Coordinación Política, pues me veo precisado a tomar la palabra en virtud de que había previsto retirarlo, considerando en que el punto que acaba de mandarse a la Jucopo, se iba a discutir en virtud de que no se discutió bueno pues entonces me parece pertinente tomar la palabra, gracias presidenta.

Compañeras y compañeros.

Amigos de los medios.

Ciudadanos presentes.

El problema de la basura en Chilpancingo tiene distintas aristas, se ha convertido en un problema de carácter social y cuando digo que se ha convertido en un problema de carácter social es que aquí mismo el anterior orador ha referido no solamente a la alerta sanitaria que se ha emitido si no la propia determinación de las autoridades de suspender la venta de alimentos en todo lo que es el centro de la ciudad como resultado del hacinamiento de la basura en el kiosco, en el zócalo de esta capital del Estado.

Es un problema de carácter ambiental desde luego porque querer utilizar basureros emergentes o provisionales o como se le llame a este espacio que se utilizó ahí en las torres, desde luego genera un grave problema de contaminación Chilpancingo es un cañón, Chilpancingo es una cañada, cerros para allá y cerros para acá, y ahora en el periodo de lluvias todos esos desechos que se fueron a depositar allá van a bajar a la ciudad otra vez.

Como han bajado comúnmente todos los desechos que se tiran en las distintas colonias de esta ciudad que vienen a parar finalmente al Huacapa y en su recorrido vienen llenando los pequeños manantiales que existen alrededor, vienen llenando el drenaje y taponeando cosas y contaminando a esta ciudad.

Por eso digo que también es un problema de carácter ambiental, pero es un problema de carácter legal también, de cómo llegar y depositar una basura en un lugar que no tienen ningún estudio para determinar si esto es posible que se pueda ahí depositar este tipo de desechos, tiene que ver con un asunto de carácter legal, el Ayuntamiento de Chilpancingo debería de estar siendo ya multado por este tipo de acciones que ha emprendido.

Es un problema de carácter político, un problema de carácter político porque no solamente se trata de este presidente municipal que hoy está en Chilpancingo, se trata de revisar lo que pasa en esta ciudad desde hace no menos diez, doce años, el problema de la basura en Chilpancingo no es un asunto que se presentó en esta administración en particular, el problema de la basura en Chilpancingo es un asunto que viene aparejado al problema del agua potable y si en el agua potable también no ponen atención va a pasar lo mismo que hoy está pasando con la basura, lo digo desde ahora.

La mayoría de ciudadanos de Chilpancingo paga agua que no consume porque le llega aire, porque las tuberías están en un muy mal estado y compra las pipas de agua contaminada porque es agua que venden las pipas de agua extraen de pozos que están al lado del Huacapa, allá abajo cerca de Petaquillas, agua contaminada, esa es el agua que se consume por muchos ciudadanos de la capital del Estado.

Pues el problema de la basura es un asunto que no empezó también ahora, que ya se preveía y el presidente municipal siendo ciudadano de Chilpancingo que conoce la problemática de su pueblo no del municipio que gobierna, de su pueblo, que hizo campaña por este Municipio que sabía de la problemática que tenía la basura, no es posible que ahora después de un año de estar en la responsabilidad tenga esta problemática y no haya tomado provisiones que se debieron haber tomado no en esta administración incluso en anteriores, pero hablemos del actual que es quien tiene la responsabilidad directa.

No era posible o no fue posible que no haya tomado las provisiones para que esto no pasara, ahora esto se ha convertido también en un problema social porque ahora la basura jefa como ya se calificó a las camionetas toleradas, porque hay que decirlo también son camionetas toleradas y el ayuntamiento se ha quitado responsabilidad porque hay muchas camionetas que pasan todos los días, todas las mañanas, todas las tardes a las colonias, centro de la ciudad, gritando la basura jefa y eso hace que el ayuntamiento pues finalmente se quite la responsabilidad de la recolección de la basura.

Si pero a donde van a tirar todo eso ahí están los de la Cinca allá presionando, cerrando el acceso porque no quieren que sigan pasando a tirar la basura allá, entonces es un problema que debió haberse previsto y que no se está previendo.

Bueno, yo no voy a argumentar más en esta situación porque finalmente la propuesta de punto de acuerdo que originalmente teníamos previsto era en una dirección distinta y lo que estamos buscando ahora es efectivamente pensando en que este punto se iba a aprobar como de urgente y obvia resolución pues que se pudiera pedir la comparecencia del Presidente Municipal a la brevedad posible, pues entonces terminaría pidiendo a la Jucopo que ya fue enviada a esa instancia por esta Presidencia, pues que se pueda dictaminar cuanto antes.

Que no se vea compañeras, compañeros diputados, que no se vea este asunto como la aberración misma que el presidente municipal cometió al decir que se está politizando el problema de la basura, que no se vea

desde la perspectiva partidista, véase como la problemática social que se está creando para Chilpancingo la falta de respuesta a la recolección y depósito final de la basura en nuestra capital.

Muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, para intervenir sobre el mismo tema.

#### **El diputado Héctor Vicario Castrejón:**

Ciudadana presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Sin duda este tema el problema de la basura, de la recolección de basura en Chilpancingo, ha sido pues motivo de aplicación de buscar una solución integral a la misma y en este tenor lo que menos debemos hacer en este Congreso, pues es politizar el asunto.

El tema de la basura en Chilpancingo hemos visto a lo largo de estos últimos meses como se ha buscado la comprensión de municipios vecinos a efecto de poder tener el tiradero o el basurero municipal en donde afecte lo menos posible a la ecología y a los habitantes donde este se instale, coincido con el diputado que me antecede cuando señala que desafortunadamente Chilpancingo geográficamente pues es una cañada entre lomas y un lugar en donde difícilmente se pudiera encontrar un lugar apropiado sin detrimento de que la basura que se llevara a esos lugares a depositar a esos lugares no pudiera tener consecuencias posteriores.

Por ello yo creo que es sano lo que ha propuesto el diputado Eusebio Rodríguez de que después de un tiempo en el que se ha estado evaluando, revisando por las diferentes dependencias y la participación de los diferentes niveles de gobierno, porque esto es la participación y el ejercicio de los tres niveles de gobierno, porque los tres tienen alguna incidencia en el caso de la Secretaría de Salud, la participación para prevenir posibles epidemias que pudieran desencadenarse en otro tipo de problemas.

Por eso yo creo que en este Congreso debemos privilegiar sobre todo la firme disposición para que inclusive pudiéramos ser un cauce un canal de comunicación con los municipios a donde se pudiera establecer el basurero de Chilpancingo para que este asunto pueda estar solucionado a la mayor brevedad.



Hoy reitero la firmeza de la disposición para encontrar una solución definitiva a este problema y en ese tenor la coadyuvancia que debe de tener este Congreso de buena fe sin politizar los asuntos para que se pueda solucionar y darle a la gente las respuestas que esperan en este problema que se ha convertido en un problema álgido y que puede derivar en problemas de salud pública.

Por ello nuestra convocatoria a sumarnos de buena fe y con buenas intenciones para que logremos la consolidación de ese basurero que tanto requiere el municipio de Chilpancingo.

Por su atención, muchas gracias.

#### **La Presidenta:**

Se concede el uso de la palabra al diputado Sebastián de la Rosa Peláez, para precisión de hechos.

#### **El diputado Sebastián de la Rosa Peláez:**

Sólo por la convocatoria compañeros diputados, yo he hecho algunas declaraciones y he señalado al presidente municipal que no es responsabilidad de este Congreso el encontrar la alternativa, no va a ir el Congreso y decirle lo vas a hacer así, sin embargo, yo creo que si este Congreso puede coadyuvar y de muchas maneras y reiteraría la petición al presidente municipal que haga la propuesta de solución integral, no vamos a avanzar si no hay una propuesta de solución integral al asunto.

Querer andar buscando depósitos temporales, en 6 meses se va a tener que cerrar esto que ya tiene y en seis meses volveremos a tener lleno el zócalo otra vez y no tenemos una alternativa, no, entonces si necesitamos una propuesta de solución integral, a eso yo me sumo y me sumo no por Marco Antonio Leyva, no por el PRI, a eso yo me sumo y mi partido se sumaría por Chilpancingo, por Chilpancingo nos sumamos, lo hemos planteando por Guerrero nos sumamos, por Chilpancingo nos sumamos, no por la soberbia de Marco Antonio Leyva que lo único que ha hecho el querer politizar el asunto buscando otras alternativas y acusando de cosas que no tiene sentido.

Sin embargo como ya lo dije no se vea desde la perspectiva partidista, veámoslo por los ciudadanos de Chilpancingo y por eso estamos dispuestos que haya una alternativa, que se presente una alternativa y yo esperaría que este Congreso asuma el compromiso, el Congreso en su conjunto asuma el compromiso de coadyuvar en esa alternativa que sin duda va a ser también de recursos porque ninguna alternativa para resolver el problema de la basura en Chilpancingo va a ser solamente por gracia

de Dios, tiene que ser también de recursos y espero que ahí todos podamos coadyuvar.

Voy a hacer entrega presidenta de la participación, porque había previsto retirarla sin embargo, pues por no haberse discutido el tema pues hago entrega de la participación.

Muchas gracias y así sea integra en el Diario de los Debates.

*(Versión íntegra).*

**POSICIONAMIENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL RELLENO SANITARIO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO**

**INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO SEBASTIÁN ALFONSO DE LA ROSA PELÁEZ  
08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017**

La problemática de la recolección, traslado, depósito final y tratamiento de la basura en la ciudad de Chilpancingo, en la administración del alcalde Marco Antonio Leyva Mena, se ha desarrollado con un descuido y negligencia tal, que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Guerrero emitiera hace unos días la “Declaratoria de Emergencia Sanitaria” para Chilpancingo, ante el inminente riesgo de infección por el cúmulo de basura esparcida por las calles del Centro de esta capital.

La “Declaratoria de Emergencia Sanitaria” emitida a través de la Subsecretaría de Regulación, Control y Fomento Sanitario, advierte del deterioro ambiental ocasionado por el cúmulo de basura en la mancha urbana y recomienda una serie de acciones para evitar una epidemia de enfermedades gastrointestinales.

El problema de la basura hoy, es un problema de muchos tentáculos. Es un problema legal, porque se han presentado documentación jurídicamente cuestionable de predios en municipios distintos a la capital, donde se dijo que se realizaría un proyecto de relleno sanitario, hasta hoy fallido.

Es problema ambiental. Porque se ha pretendido utilizar predios alternos sin ninguna regulación ambiental o administrativa para funcionar ya no como rellenos sanitarios, sino como tiraderos a cielo abierto.

Es un problema ambiental. Porque diversas instancias gubernamentales y judiciales han determinado que el

basurero de Chilpancingo, representa un problema de salud pública en la entidad y han determinado su cierre definitivo.

Es un problema social. Porque cada día que pasa, el nivel de vida de los habitantes de esta ciudad se deteriora más. Andar por las calles del centro de Chilpancingo puede significar una carrera de obstáculos. Los montones de basura son tan frecuentes que hay uno por lo menos en cada calle, por decir lo menos. En las escaleras de la alameda también, asimismo afuera de ayuntamiento hay basura, y los camionetas toleradas por el Ayuntamiento, hacen de la prestación de un servicio público municipal en negocio altísimamente lucrativo en las colonias de la ciudad.

Compañeros. El Partido de la Revolución Democrática, ha denunciado en esta tribuna, el desaseo y soberbia con el que la administración del Alcalde Marco Antonio Leyva, ha tratado el problema de la basura en la ciudad de Chilpancingo. Porque aun cuando se hablen de soluciones cualquiera de ellas son temporales, y se ha tenido que recurrir a la solidaridad de municipios circunvecinos para paliar este problema.

La falta de previsión de las administraciones municipales encabezadas por el Partido Revolucionario Institucional, ha hecho que en la actualidad no hay medida que le ponga fin al problema de la basura. No la hay. El ayuntamiento no tiene la capacidad de recolectar las 300 toneladas de basura que se generan en el municipio y, si la tuviera, serviría de poco: en el basurero no cabe un bote más.

Desde hace algunos años este vertedero comenzó a funcionar como un basurero intermedio entre tiradero a cielo abierto y depósito final de residuos sólidos. En los años de uso, las hectáreas que lo conforman se atiborraron a lo ancho y a lo largo pero también hacia lo alto, de basura. Las torres de desechos ya comienzan a tocar los cables de luz de alta tensión que por ahí cruzan. Sin embargo su clausura se ha prolongado año con año, administración con administración, multa tras multa.

La basura está hacinada en las calles por tres razones. Una: porque el ayuntamiento cuenta con una flotilla mínima de transporte para más de 600 colonias, lo que ha permitido que florezca un negocio millonario con la tolerancia de camionetas privadas de recolección de basura. Dos: porque en el basurero ya no hay espacio; y tres, los vecinos de la colonia La Cinca y aledañas han restringido el acceso a los carros de basura para presionar por su cierre, lo que ha provocado la búsqueda de predios alternativos para su destino.

Al día de hoy los medios de comunicación dan cuenta de una solución temporal, no una solución a este grave problema. Dentro de seis meses en que se pronostica se cierre el tiradero de Zumpango volveremos a enfrentarnos a la decisión de ubicar un buen tiradero de residuos, pero ahora, para dos municipios, lo cual agrava la situación.

La administración municipal de Chilpancingo ha demostrado una falta de sensibilidad, pero sobre todo de responsabilidad ante las obligaciones que le atañen en la prestación de servicios, porque la basura no es el único problema que enfrentan los habitantes de la capital, calles en mal estado, falta de distribución de agua potable, obra pública inconclusa y con afectación a vecinos y comerciantes.

Estamos ante la negligencia total de una administración fallida, que lejos de proporcionar bienestar a la ciudadanía, ha ocasionado un grave deterioro a la infraestructura de la Capital, y un daño ecológico irreparable.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Se instruye al Diario de los Debates insertar la propuesta presentada por el diputado Sebastián de la Rosa Peláez. Se concede el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, para intervenir sobre el mismo tema.

#### **La diputada Flor Añorve Ocampo:**

Gracias, diputada presidenta.

Dijera algún diputado para precisar, quiero solamente comentar que ojalá y los diputados estuviéramos atentos a donde se turnan cada una de las propuestas que hacen los diputados, esta propuesta para que comparezca y dé solución ...*(falla de audio)*...

En ese sentido quiero comentar lamentablemente pues aquí nosotros no hacemos las cosas a la gracia de Dios, las hacemos guiándonos a través de las leyes y creo que eso es importante, se dice por un lado que no se va a politizar, pero finalmente se le da adjetivos a un presidente y además pues se les olvida que quieren de alguna manera pues endilgar la situación de una propuesta, se dice que no había tales propuestas, si había tales propuestas, si hay en este tema previsiones de hecho había un convenio con el municipio de Tixtla el cual pues lamentablemente ya no se llevó a cabo, pero

no quiere decir que haya estado dejado al aire, se estaban viendo, se vio el terreno, las condiciones, todo lo que fue necesario para que en ese terreno pudiera darse esta condición.

Finalmente se politizó el asunto y no se dio esa situación, pero bueno hay que buscar, hay que estar pendientes y sí, efectivamente no es obligación de este Congreso buscar el espacio, pero sí de coadyuvar y no es este como lo dicen, no es por Marco Leyva o por el PRI, es por la propia ciudadanía, pero el PRI finalmente es el que está poniendo este punto importante para que comparezca el ciudadano presidente municipal de Chilpancingo.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 13:45 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausuras inciso "a", siendo las 13 horas con 45 minutos del día miércoles 8 de febrero del año en curso, se clausura la presente sesión y se cita a los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles 15 de febrero del año en curso, en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

<p><b>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</b></p> <p>Dip. Flor Añorve Ocampo Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Erika Alcaraz Sosa Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip. Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruíz Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip Ricardo Mejía Berdeja Partido Movimiento Ciudadano</p> <p>Dip. Fredy García Guevara Partido del Trabajo</p> <p>Dip. Iván Pachuca Domínguez Partido Acción Nacional</p> <p>Ma. De Jesús Cisneros Martínez Movimiento de Regeneración Nacional</p>
---

<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Lic. Benjamín Gallegos Segura</p>
---

<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>
--